



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Disposición

Número:

Referencia: EX-2019-76604286-APN-DVPS#ANMAT

VISTO el Expediente N° EX-2019-76604286-APN-DVPS#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que la firma COSMÉTICA PAMPA S.R.L. fue inscripta en el R.N.E. bajo el N° 020046876 como Elaborador y Fraccionador de productos de Uso Domestico según la Disposición ANMAT N° 0991/13 con vencimiento el día 21 de Febrero del año 2018, en el domicilio de la Calle 22 Rodríguez Peña 3965, de la localidad de Villa Lynch, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires.

Que al día de la fecha la firma no ha solicitado su Reinscripción ante esta Administración.

Que la Resolución N° 708/98 que regula el Registro de los Establecimientos que realicen actividades de elaboración, fraccionamiento, importación o exportación en jurisdicción nacional o con destino al comercio interprovincial y/o con el GOBIERNO AUTONOMO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES de productos de uso doméstico, denominados "Domisanitarios", establece en el artículo 5° que "el certificado de habilitación tendrá una validez de cinco (5) años. Cumplido dicho plazo, los establecimientos registrados deberán ser reinscriptos. Dicha reinscripción será automática y se instrumentará por medio de declaración jurada. La no reinscripción producirá, sin necesidad de notificación previa, la cancelación del registro. Cualquier modificación en las condiciones del Registro deberá ser comunicada a la Autoridad Sanitaria Nacional. "

Que la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Dáse de baja la habilitación otorgada a la firma COSMÉTICA PAMPA S.R.L. bajo el rubro Elaborador y Fraccionador de productos de Uso Domestico con domicilio en la Calle 22 Rodríguez Peña 3965, de la localidad de Villa Lynch, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, por los fundamentos expuestos en el considerando.

ARTICULO 2°.- CANCELASE el Certificado de habilitación otorgado por Disposición ANMAT N° 0991/13, el cual deberá ser presentado en el término de los 30 días acompañado de la presente Disposición.

ARTICULO 3°.- Limítase la inscripción del Farmacéutico STAMER Sebastián Guillermo, Matrícula Profesional N° 19.462 como director técnico de la firma COSMETICA PAMPA S.R.L.

ARTICULO 4°.- Dánse de baja los registros de los productos listados en IF-2019-79348060-APN-DVPS#ANMAT.

ARTICULO 5°.- Regístrese, por Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la presente Disposición. Cumplido, gírese a la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud a sus efectos. Cumplido, archívese.

EXPEDIENTE N° EX-2019-76604286-APN-DVPS#ANMAT